

X16

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-15
Nro. TRÁMITE SITRA: VQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Gobernación
de Coordinación Territorial
Gobierno Local y Participación
Quito

1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración Zonal: 1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial): 1.5 N° Predio Intervención (referencial): 1.7 Afectaciones/Plataciones:	Administración Zonal: Eugenio Espejo Eugenio Espejo 575737 S	1.2 Parroquia: 1.4 Barrio/factoría/sabida/comuna: 1.6 Ubicación: 1.8 Uso de Suelo: 1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ: X: -0.191892 Y: -78.479547 [Inicio del Proyecto]; [Fin del Proyecto]; [Fin del Proyecto]	Kennedy California calle Gabriel Araujo (R) Residencial
2.1 Tipo de Requerimiento: 2.2 Nombre del requerimiento: Desde: Hasta:	X Espacio Público	Vialidad	Infraestructura
REHABILITACIÓN PARQUE LOS NEVADOS, PREDIO NRO.575737, BARRIO CALIFORNIA, PARROQUIA LA KENNEDY			
2.3 ID Vía:	N/A		
2. REQUERIMIENTO			
3.1 Propiedad Municipal: 3.3 Afectaciones: 3.5 Barrio Regularizado:	N/A SI X NO	3.2 Trazado vial (APROBADO) 3.4 Red Eléctrica: 3.6 Porcentaje de consolidación:	N/A SI X NO
Observaciones:	Observaciones:		
3.7 Alcantarillado: Observaciones:	SI X NO	3.8 Agua Potable: Observaciones:	SI X NO
3.9 Interferencia con MetroQ: En el sector no existe influencia directa del MetroQ.	SI NO X	3.10 Uso de Suelo: Residencial	Comercial Residencial
5.1.1 Sitio de Intervención: 5.1.3 Longitud / Ancho: 5.1.4 Área (m²): 5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	PARQUE 17,00 m 19,00 m 323,00 m²	5.1.2 Estado del sitio de intervención: Bueno Regular Malo	5.1.5 Capa de Rodadura: N/A
5. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1 Aspectos Físicos			
ARREGLO DE PARQUE LOS NEVADOS CALLE LEONARDO MURIALDO Y JOSÉ MARÍA MATODONO , se realizarán los siguientes trabajos: - Conexión del sumidero de la cancha de básquet hacia la cancha de fútbol para que ya no este entre el medio de las dos. - Muro de hormigón de 1m de altura para el perímetro de las esquinas de la cancha de básquet. - Arreglo de aceras de la calle José María Batodano y calle Gabriel Araujo			
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO			

Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479;
 "Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.";
 "Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.
 El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.
 La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.
 Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."
 Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:

USD:

\$22.000,00

INCLUIDA
IVA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonística en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano" [...]". Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y naciónalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización ficta, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables a excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos ; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la viabilidad del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 200 personas y como indirectos 1000.

B. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Factible: El proyecto es factible para el mejoramiento del parque.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:	Dr. JOHN NAVÁEZ FRAZ
12.2 Teléfono de contacto:	987668854
12.3 Dirección:	Kennedy
12.4 Barrio en el que vive:	California

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
ARQ. PATRICIO CALVO	ARQ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO	MGA. YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA		DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
MGS. XAVIER BURMEO	MDA. NATALIA ESPINO SARAVIA	SOC. SHASKYA CEDRO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA		DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Aprobado por:		
	MGS. FRANCISCO ANDRADE PISANO	
ADMINISTRADOR/A ZONAL		